

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17 50 >
Tres id .....	9 >
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

•EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:  
Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Las disposiciones de la Ley de 20 de mayo de 1932 serán aplicables no sólo en los casos ya resueltos, conforme a sus normas, durante el plazo que concedió, en que, actuando el Tribunal de honor, dictase fallo de separación, sino también en aquellos otros en que se hubiera tomado acuerdo de requerir al enjuiciado para que se separe de su carrera; este nuevo recurso se concede también, por una sola vez y durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Ley.

Artículo 2.º Los hechos expresados en el artículo anterior, que quedarán sometidos a la libre apreciación del Tribunal, podrán justificarse por todos los medios expresados en dicha Ley y por los demás que son necesarios para acreditar la exactitud de la reclamación.

Artículo 3.º El planteamiento, trámites y fallo del recurso se acomodarán en un todo a lo prevenido por la Ley de 20 de mayo de 1932, quedando facultado el Ministerio de Marina para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente.

Por tanto,  
Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.  
(Gaceta 30 marzo 1934.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,  
Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Burgos a los señores siguientes:

D. Fernando Hernando Manrique, como Director de la Escuela elemental de Trábujo; D. Eduardo Jiménez Segura, como representante del Claustro de la Escuela; D. Juan Manuel Fournier Rojo, como representante de la Diputación provincial; D. Guzmán de la Vega Revuelta, representante de la Jefatura Industrial; D. Nicolás Salas Eguía, como Delegado del Trabajo, y don Perfecto Ruiz Dorronsoro, como comprendido en el apartado h) del artículo 24 del Estatuto vigente de 21 de diciembre de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de marzo de 1934.—P. D., Ramón Prieto.—Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.  
(Gaceta 31 marzo 1934).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### ORDEN

Excmo. Sr.: La colegiación obligatoria de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Ayuntamientos, mediante la constitución de los Colegios oficiales como Corporaciones asesoras de los organismos de la Administración local española y la creación del Colegio Central a las órdenes de la Dirección general de Administración, impone a los Secretarios, Interventores y Depositarios elegidos Presidentes de los Colegios provinciales, desplazamientos para el cumplimiento de los fines oficiales de la colegiación, bien a determinados asesoramientos de los Ayuntamientos, bien a las asambleas o juntas

del Colegio Central del que, como Vocales natos, forman su Pleno.

Conviene al interés de las Corporaciones que estos funcionarios puedan disponer de las facilidades necesarias a sus desplazamientos en las citaciones del Colegio Central para que el funcionamiento del mismo cuente con las cooperaciones que le otorgó la disposición ministerial que lo creó, y que estos desplazamientos realizados en comisión de servicios no sean computados como licencias a efectos del derecho que reglamentariamente alcanza a los citados funcionarios de disfrutar anualmente de un período de vacaciones, puesto que, en caso contrario, quedarían perjudicados precisamente aquellos que más interés ponen en la cosa pública, por contar con la máxima confianza de

la clase que los eligiera para los cargos de dirección de los Colegios.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien interesar de los señores Alcaldes que faciliten permisos compatibles con el servicio, a los señores Presidentes de los Colegios oficiales del Secretariado local, Interventores y Depositarios para que asistan a las reuniones y convocatorias del Colegio Central, otorgándoles las licencias necesarias, sin que éstas sean computables, como tales, a efectos del pleno disfrute por aquellos funcionarios de las que reglamentariamente les correspondan.

Madrid, 2 de abril de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 4 abril 1934.)

### GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de enero.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	Mariano Ibáñez García	Arenillas de Riopisuerga.
2	Agilberto de Oca Ruiz	Presencio.
3	Venancio Martínez Sanz	Revillerruz.
4	Pedro Ontañón Aragón	Carazo.
5	Isidoro Rodríguez Vivanco	Villasante.
6	Sotero Navas Martínez	Berzosa de Bureba.
7	María del Carmen Gutiérrez Sedano	Burgos.
8	Benigno Vicente Carrasco	Quemada.
9	Fernando Rabanal	Aranda de Duero.
10	Julián Nebreda Nebreda	Villanueva de Gumiel.
11	Félix Arroyo Arroyo	Retuerta.
12	Abundio Barrón López	Moriana.
13	Ernesto Marrillo	Santibáñez-Zarzaguda.
14	Francisco González	Villamayor de Treviño.
15	Dionisio Revilla	Idem.
16	Jacinto Rojo	La Aguilerá.
17	Teodoro Fernández	Frandovincz.
18	Lázaro Martín Lara	Humienta.
19	Félix Crespo Crespo	Roa.
20	Enrique Chicó Mañero	Idem.
21	Pablo Núñez Bancos	Santa María Ananúñez.
22	Isaac Martín Urien	Lerma.
23	Antonio Ortega Rivera	Briviesca.
24	Demetrio Ortega Andrés	Cañizar de Amaya.
25	Gerardo Revilla Alcalde	Villangómiz.
26	Marcelo Alonso y Alonso	Hontoria de la Cantera.
27	Benito Marroquín Alonso	Fuentebureba.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
28	Avelino Andrés Ramos.....	Cañizar de Amaya.	117	Agustín Melgosa y Martínez.....	San Mamés.
29	Guillermo Serna Renedo.....	Barrio San Felices.	118	Conrado Galerón González.....	Castrillo de Murcia.
30	Nieto de la Peña Moneo.....	Barrio de Muñó.	119	Angel Burgos García.....	Tolbaños de abajo.
31	Anástasio Angulo Angulo.....	Trespaderne.	120	Domingo Alvarez.....	Villamedianilla.
32	Eusebio Güemes Rodríguez.....	Quintanaortuño.	121	Moisés de los Mozos.....	Idem.
33	Isidoro Barrio Andrés.....	Orbaneja Riopico.	122	Miguel Esteban.....	Valcavado de Roa.
34	Quirino Ruiz Terradillos.....	Tablada.	123	Patricio Delgado.....	Villaverde del Monte.
35	Bruno Arnáiz Romero.....	Revilla-Cabriada.	124	Leovigildo López Arce.....	Soncillo.
36	Leoncio Ortega Diez.....	Valdorros.	125	Juan Pérez Bugedo.....	Amaya.
37	Damián Sagredo Ortega.....	Villangómez.	126	Maurilio Andrés de Haro.....	Quintanilla de la Mata.
38	Fermín Pérez San Martín.....	Arcos.	127	José Martínez Ruiz.....	Miranda de Ebro.
39	Secundino Pérez Izquierdo.....	Idem.	128	Eloy Calzada.....	Pancorvo.
40	Celedonio Moriana Gómez.....	Busto de Bureba.	129	Anselmo García.....	Solas de Bureba.
41	Victoriano Yesga Villanueva.....	Idem.	130	Marcos María Núñez.....	Hontoria de Valdearados.
42	Valentín González López.....	Villangómez.	131	Mariano Saldaña.....	Quintanilleja.
43	Daniel Herreras Pérez.....	Robledo Sobresierra.	132	Santos Gutiérrez.....	Vizcainos.
44	Marcos Antón Santamaría.....	Castrillo Matajudíos.	133	Félix Martín Martín.....	Idem.
45	Vicente Barrio Gallo.....	Orbaneja-Riopico.	134	Severiano Gutiérrez Pérez.....	Villandino.
46	Emilio Ortega Diez.....	Burgos.	135	José Gutiérrez Mantecón.....	Cubo de Bureba.
47	Félix Hernando Rodríguez.....	Villorobe.	136	Emilio Pérez Lomas.....	Manciles.
48	Benigno Vadillo Ruiz.....	Burgos.	137	Antonino Arnáiz Moradillo.....	Tobes y Rahedo.
49	Fortunato Alegre Santaolalla.....	Cortes.	138	Evaristo Sanz Gómez.....	Hontoria del Pinar.
50	Guillermo Ruiz Peña.....	Arija.	139	Julián Irús Ruiz.....	Cornejo.
51	Aniceto Aituna Goiri.....	Idem.	140	Simón Merino Fernández.....	Dobro.
52	Marcelino Fernández Cerro.....	Quintanilla-Sobresierra.	141	Manuel Baranda.....	Barrasa de Mena.
53	José López Basurto.....	El Almiñé.	142	Ignacio Umarán.....	Entrambasaguas.
54	Arcadio Juarros.....	Hortigüela.	143	Félix Martínez Hoz.....	Barrasa de Mena.
55	Vicente Andrés Carro.....	Aranda de Duero.	144	Cesáreo Peña Santiago.....	Ayega de Mena.
56	Eladio García Barrio.....	Buezo.	145	Bernardo Umarán.....	Entrambasaguas.
57	Basilio Perez Antón.....	Castrojeriz.	146	Leonardo Miranda Fonca.....	Santa María Ribarredonda.
58	Sandalio Gómez Fontecha.....	Villanueva.	147	Cirilo Romero Montes.....	Aranda de Duero.
59	Orencio García López.....	Santibáñez Zarzaguda.	148	Victoriano González.....	Hurones.
60	Pantaleón Campo Ruiz.....	Caniego.	149	Clementino Tamayo.....	Valles de Palenzuela.
61	Crisóforo Montes del Hoyo.....	Villamiel de la Sierra.	150	Telesforo García González.....	Idem.
62	Elías Torre Pérez.....	Caniego.	151	Fulgencio García Acitores.....	Idem.
63	Aurelio Miñauri Ortiz.....	Villariego.	152	Estanislao Gutiérrez de la Orden.....	Idem.
64	Eugenio Cuadrado Hernández.....	Burgos.	153	Arturo Pérez Sebastián.....	Monterrubio.
65	Buenaventura Fernández.....	Villimar.	154	Ulpiano Pedrosa Diez.....	Valles de Palenzuela.
66	Jesús López García.....	Arija.	155	Daniel Pérez García.....	Villanueva Argaño.
67	Silvano Cereceda.....	Villariego.	156	Cipriano Juarros Revilla.....	Covarrubias.
68	Aurelio Peña.....	Soncillo.	157	Felipe Martín Bueno.....	Zazuar.
69	Gerardo Carnicero.....	La Vid.	158	Luis García.....	Barrio de San Felices.
70	Juan Cruz Ocenda.....	Villanueva Tobera.	159	Eleuterio Martínez.....	Hontoria de Valdearados.
71	León Roa.....	Idem.	160	Leonardo Arauzo.....	Idem.
72	Miguel Zurro Gutiérrez.....	Zael.	161	Francisco Calvo Pérez.....	Cardeñadizo.
73	Santiago Miguel.....	Presencio.	162	Juan Pasa Abajo.....	Aranda de Duero.
74	Claudio Santamaría.....	Tejada.	163	Ildefonso de Pablo.....	Idem.
75	Modesto Varona.....	Villabáscones.	164	Quirico Temiño.....	Revenga.
76	Isaías Ruiz Rodríguez.....	Arija.	165	Domingo García.....	Villegas.
77	Francisco Ramos López.....	Melgar de Fernamental.	166	Vicente Calleja.....	Busto de Bureba.
78	Gregorio Calvo Sáiz.....	Idem.	167	Vicente Martínez.....	Barcenillas del Rivero.
79	Sixto Diez Sancho.....	Temiño.	168	Victoriano López.....	Loma de Montija.
80	Serafín de Román González.....	Gamonal.	169	Fermín Padilla.....	Padilla de abajo.
81	Primitivo Casado Arroyuelo.....	Redecilla del Camino.	170	Juvencio Merinero.....	Villahoz.
82	Antonio Caballero.....	Palacios de Riopisuerga.	171	Jenaro Cuñado Arribas.....	Idem.
83	Pedro Diez Albillos.....	Belbimbre.	172	Segundo Cameno Ugarte.....	Condado de Treviño.
84	Raimundo Fernández.....	Valdenoceda.	173	Constantino Calvo.....	Cilleruelo de arriba.
85	Teodoro Angulo.....	Lastras de las Eras.	174	José Luis de Errazquin Obieta.....	Burgos.
86	Elías Luguí Villafranca.....	Zalduendo.	175	Samuel Rodero González.....	Pedrosa de Duero.
87	David Castrillo Franco.....	Villalonquéjar.	176	Teódulo Peña Pérez.....	Idem.
88	Adrián Westendorp de la Cruz.....	Villafria.	177	Heriberto Rico Ruipérez.....	Villaquirán de los Infantes
89	Alejandro Ezquerro.....	Villatarás.	178	Félix Fernández.....	Castrojeriz.
90	Francisco de Diego.....	Escalada.	179	José Ruiz Arce.....	Pedrosa de Valdeporres.
91	Braulio López Gómez.....	Villapanillo.	180	Secundino Pinillos.....	Torrepadre.
92	León Martínez Gómez.....	Arroyuelo.	181	Fortunato Molinuevo.....	Llorenzo de Losa.
93	Eleuterio Burgos Martínez.....	Cótar.	182	Esteban Gutiérrez Calvo.....	Huerta de arriba.
94	Domingo Ortega Alvarez.....	Presencio.	183	Miguel Sacristán Benítez.....	Adrada de Haza.
95	Florentino Mínguez.....	Castrojeriz.	184	Simón Fernández Alonso.....	Colina de Losa.
96	Guillermo Moreno.....	Revillarruz.	185	Justo García.....	Valmayor.
97	Alejandro Gómez.....	Idem.	186	Benito Alvarez.....	Paralacuesta.
98	Esteban del Río Muñoz.....	Villasilos.	187	Agustín Llarena.....	Santurde.
99	Máximo Diez Vallejo.....	Peñahorada.	188	Jerónimo Alvarez.....	Burgos.
100	Santiago Julia Galbarros.....	Busto de Bureba.	189	Saturnino Calzada.....	Tobar.
101	Francisco González.....	Villarmero.	190	Emilio Villamor.....	Momediano.
102	Gregorio Urbaneja.....	Villadiego.	191	Pablo Villota.....	Návagos.
103	Teófilo Fernández.....	Palazuelos.	192	Ramón Fernández.....	Bisjueces.
104	Amadeo Ruiz Alonso.....	Idem.	193	Simón Fernández.....	Idem.
105	Martín Pérez Diez.....	Villamayor de los Montes.	194	Ildefonso Peña.....	Idem.
106	Evelio Ortega López.....	Iglesiarubia.	195	Florentino Pereda.....	Medina de Pomar.
107	Demetrio Martínez.....	Villalonquéjar.	196	Angel Irús.....	Cigüenza.
108	Isaac Gómez.....	Gumiel del Mercado.	197	José Ruiz Huidobro.....	Escalada.
109	Helí Vallejo.....	Peñahorada.	198	Manuel Fernández González.....	Cantabrana.
110	Tomás Palacios González.....	San Medel.	199	Antonio Corrales.....	Cigüenza.
111	Abundio Elena.....	Avellanosa de Muñó.	200	Clemente Diez Andrés.....	Villaldemiro.
112	Francisco González.....	Aranda de Duero.	201	Feliciano Martínez.....	Villarcayo.
113	Feliciano Pardilla.....	Idem.	202	Prudenciano Ruiz Ortega.....	Padilla de abajo.
114	Máximo Ortiz.....	Pino de Bureba.	203	Pedro Argote Ríos.....	Villanueva de la Oca.
115	Domingo del Alamo.....	Santo Domingo de Silos.	204	Julián Serna Diez.....	Andino.
116	Juan Acha Bartolomé.....	Pradoluengo.	205	Pedro Peña Angulo.....	Momediano.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
206	Angel Peña.....	Quintanilla del Rebollar.
207	Anacleto Corral.....	Gabanes.
208	Antonio Mijangos.....	Miranda de Ebro.
209	Julio Escrivano Yagüez.....	Pedrosa del Príncipe.
210	Dámaso Bartolomé.....	Burgos.
211	Benito Cabañes.....	Cabañes de Esgueva.
212	Victor Cayuela Orcajo.....	Pedrosa de Muñó.
213	Severiano Ruiz.....	Arnedo.
214	Buenaventura Obregón.....	Santa Inés.
215	Sergio Fernández.....	Santa Gadea del Cid.
216	Julio Alonso Merino.....	Quintanilla del Agua.
217	Benjamín Palacios.....	Cuzcurrita de Juarros.
218	Francisco Gutiérrez Serna.....	Villamayor de Treviño.
219	Luis González Díaz.....	Miranda de Ebro.
220	Ramiro Ladrón.....	Idem.
221	Angel Santiago.....	Idem.
222	Primitivo Quintana.....	Idem.
223	Donato Villa González.....	Villaverde del Monte.
224	José Calleja Sandino.....	Pedrosa del Príncipe.
225	Ignacio Páramo García.....	Quintanilla-Vivar.
226	Silverio Angulo.....	Fontioso.
227	Hilario Benito González.....	Burgos.
228	Bruno González.....	Fontioso.
229	Lino Velasco.....	Nava de Mena.
230	Toribio Martínez.....	Arauzo de Salce.
231	Victor Valpuesta.....	Fontioso.
232	Joaquín Trapuñas.....	Entrambasaguas.
233	José Urruela.....	Villasana de Mena.
234	Rogelio Cid.....	Caniego de Mena.
235	Teodoro García.....	Burgos.
236	Santos Barriuso.....	Corralejo de Valdelucio.
237	Balbino Vallejo.....	Olmillos de Muñó.
238	Ladislao Gil.....	Villamayor de los Montes.
239	Antonio Gil.....	Idem.
240	Gregorio Grisaleña Sáez.....	Pancorvo.
241	Arsenio Santiago Bernal.....	Sotragero.
242	Segundo Revilla Delgado.....	Lerma.
243	Apolinar Pérez.....	La Horra.
244	Isaac Caba.....	Omedillo de Roa.
245	Marcial Castro.....	Guinició.
246	Julio Herrero.....	Miranda de Ebro.
247	Ildefonso Santamaría.....	Idem.
248	Maximino Tajadura Santos.....	Tardajos.
249	Santiago Saldaña Diez.....	Idem.

Burgos 23 de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Sánchez Rivera.**

**Sección Provincial de Agricultura.**

En este día se ha recibido de la Dirección general de Agricultura el siguiente telegrama:

«Queda aprobada propuesta precios harinas y pan que eleva en oficio 4 del actual para durante el mes actual, por ser los mismos que rigieron esa provincia marzo último, o sea harinas, a 64 pesetas 40 céntimos los 100 kilos, y pan denominado familia, a 65 céntimos kilo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los industriales panaderos en sus fábricas y despachos de pan, fijar referidos precios en carteles perfectamente visibles al público.

Burgos 7 de abril de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

**Diputación Provincial**

*Ordenación de pagos.*

CIRCULAR

Resultando del examen de los libros de cuentas corrientes por aportación municipal, correspondientes al ejercicio de 1932, que existen saldos a favor de varios Ayunta-

mientos de las cantidades cobradas de la Hacienda pública por el 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de contribución urbana e industrial y recargos municipales de industrial, son los que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Fresnillo de las Dueñas..	518'41
Vadocondes.....	1037'73
Alcocero.....	5'43
Quintanalaranco.....	68'26
Aguas-Cándidas.....	36'95
Carcedo de Bureba..	7'50
Castil de Lences.....	18'82
Avellanosa del Páramo..	10'83
Cabia.....	26'29
Ibeas de Juarros....	207'15
Orbaneja Riopico.....	14'36
Rebolladas (Las).....	10'56
Saldaña de Burgos....	145'17
San Pedro Samuel.....	3'23
Villalbilla de Burgos....	137'77
Grijalba.....	42'96
Yudego y Villandiego....	21'48
Peral de Arlanza.....	227'25
Quintanilla del Agua....	23'11
Santa Inés.....	8'20
Miraveche.....	616'14
Sotopalacios.....	108'93
Barbadillo de Herreros..	304'71

Barbadillo del Pez.....	237'30
Campolara.....	109'49
Castrillo de la Reina....	189'41
La Revilla y Haedo.....	4'87
Pinilla de los Barruecos..	31'69
Regumiel de la Sierra....	770'56
Cernégula.....	8'36
Coculina.....	77'39
Sandoval de la Reina....	87'62
Valcárceres (Los).....	21'14
Villamayor de Treviño...	63'61
Dobro o Los Altos.....	105'17
Junta de Rio de Los.....	69'66
Trespaderne.....	209'41

El saldo resultante a cada Ayuntamiento puede hacerle efectivo persona debidamente autorizada y provista de la oportuna certificación del acuerdo, según modelo que se inserta al final, siendo requisito indispensable el bastateo de la misma por el Oficial Letrado de la Secretaría de esta Corporación, previo reintegro de un timbre provincial de dos pesetas cuando la cantidad a cobrar exceda de 250.

En el caso de no retirar dicho saldo en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se procederá al reintegro de la misma a la Caja provincial, o en otro caso, se aplicará al pago de aportación municipal del ejercicio actual.

Burgos 4 de abril de 1934.—El Ordenador de pagos, Manuel Ruera.

\*\*

*Modelo que se cita.*

Don....., Secretario del Ayuntamiento de....., Certifico: Que según consta en el libro de actas de las sesiones de la Comisión permanente, en la celebrada el día ... de ....., se acordó autorizar a D....., para que cobre en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que resulta sobrante en la cuenta corriente por aportación municipal de este Ayuntamiento del ejercicio de 1932.

Igualmente certifico: Que el precedente acuerdo fué ratificado en la sesión siguiente celebrada el día ... de .....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, visada y sellada en forma, en ..... a ... de ..... de 193..

V.º B.º

El Alcalde, (1)

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 26 de marzo último, acordó anunciar un concurso para la provisión en propiedad, por oposi-

(1) Si el autorizado es el Alcalde, el visto bueno será firmado por el Teniente Alcalde o Concejal que le sustituya.

ción, de la plaza de Maestro de pala de la Panadería de la Casa de Caridad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo asignado a la plaza será el de 2.555 pesetas anuales y quinquenios de 250 por cada cinco años de servicios.

2.ª Podrán aspirar a la misma los españoles comprendidos en la edad de 25 años a 40, extremo que acreditarán con certificación del Registro civil.

3.ª Justificarán con certificación de la Alcaldía su buena conducta y con certificación facultativa que no padecen enfermedad ni defecto físico.

4.ª Acreditarán con la correspondiente certificación, que han desempeñado el cargo de Oficial en una Panadería, durante el plazo de cuatro años por lo menos.

5.ª Los aspirantes podrán presentar los documentos que estimen convenientes, acreditativos de sus méritos.

6.ª El plazo para la presentación de solicitudes, será de treinta días.

7.ª Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico y otro práctico y se verificarán ante el Tribunal que en su día se designe.

El ejercicio teórico versará sobre escritura al dictado, nociones de aritmética y problemas, y el ejercicio práctico, que se verificará en la Panadería de la Casa de Caridad, lo determinará el Tribunal y consistirá en demostrar los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.

Burgos 5 de abril de 1934. = El Presidente, Manuel Ruera. = P. A. de la C. G. = El Secretario accidental, Emérito González.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Burgos.**

Dez Tordable Andrés (a) Sansón, y Salas Máximo, siendo el primero natural de Santa Cecilia (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Clara, núm. 40, y el segundo domiciliado en San Esteban, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el término de quinto día ante este Juzgado de instrucción de Burgos, a responder de los cargos que contra los mismos aparecen en sumario número 67 de 1934, por el delito de robo, apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 3 de abril de 1934.—El Secretario judicial, Jesús Gil.

**Castrojeriz.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de hoy, en expediente de apremio seguido en el

mismo Juzgado, a virtud de comunicación de la Inspección Regional de Seguros Sociales Obligatorios en Castilla la Vieja, contra el patrono Raimundo Alcalde Rilova, vecino de Melgar de Fernamental, por atrasos de cuotas de retiro obrero, importando la cantidad de 36 pesetas, 1'60 de intereses, más las costas, se sacan a pública subasta los bienes embargados, por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1488 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyos bienes son los siguientes:

#### Bienes muebles.

Un carro de par, pintado de azul, con boleras, matriculado en Melgar de Fernamental, número 206.

#### Bienes semovientes.

Una mula negra, de unos 15 años próximamente y de alzada dos dedos sobre la marca.

El carro de par está tasado en la cantidad de 400 pesetas, y la mula en 150 pesetas, importando en conjunto la cantidad de 550 pesetas, y ambos se hallan depositados en el domicilio del ejecutado.

El remate de tal subasta se celebrará el día 15 del actual, hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Melgar de Fernamental.

Para tomar parte en la subasta se observará lo dispuesto en los artículos 1499 y 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Castrojeriz a 3 de abril de 1934.—El Secretario judicial A., Jesús del Río.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Aguirre.

#### Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 22 de 1934, sobre robo al vecino de Haza, Narciso Perosanz, verificado el día 24 de marzo último del sitio titulado «El Cementerio», de aquel término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos.

#### Reseña de lo sustraído.

Una cordera blanca de unos 18 kilos de peso aproximadamente.

Cuatro gallinas negras, otras dos blancas, una roja y un gallo también blanco.

Dado en Roa a 2 de abril de 1934.—Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Anunciada en el número 61 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 13 de marzo de 1934, la convocatoria a exámenes para que los Camineros-Peones en servicio activo en las carreteras del Estado a cargo de esta Jefatura que reúnan las condiciones que señala el artículo 13 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros destinado a la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, puedan demostrar su aptitud para desempeñar el cargo de Capataz, en cuyo anuncio se omitió expresar el número máximo de los aspirantes que podrán formar la relación de los aprobados para cubrir las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, y habiendo solicitado ser admitidos a examen algunos Camineros-Peones afectos al servicio del Circuito Nacional de Firms Especiales,

Se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, que serán admitidos a examen los Camineros-Peones afectos al Circuito Nacional de Firms Especiales que reúnan las condiciones que establece el Reglamento y que figuren en el Escalafón de los de esta provincia; que el número máximo de los aspirantes que formarán las relaciones de los declarados aptos para desempeñar el cargo de Capataz, será de doce (12) para las carreteras a cargo de la Jefatura, y de dos (2) para las del Circuito, sin que sea obligatorio llegar a estos máximos, lo que dependerá del resultado de los exámenes sufridos por los aspirantes, y que el plazo para la admisión de solicitudes terminará el día 20 del mes corriente, como ya estaba anunciado.

Burgos 5 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

D. Sixto Vicente de Benito Campomar, Secretario de la Primera Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos de esta provincia, Certifico: Que con fecha 12 de septiembre de 1933, se ha dictado por este Organismo una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos a 12 de septiembre de 1933. Vistas por D. Máximo Asenjo Areizaga, Presidente de la Primera Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo de Burgos, las actuaciones promovidas ante el Jurado mixto del Trabajo Rural por D. Luis Picado, contra D. Casto Renedo, domiciliados en Tórtoles del Esgueva, en reclamación por jornales y horas extraordinarias; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Casto Renedo de la Cruz, a satisfacer al demandante D. Luis Picado Laso, la cantidad de 100 pesetas por diferencia entre el jornal por éste percibido y el mínimo legal que aquél debió satisfacerle, y otras 1.246 pesetas con 30 céntimos por las horas con el carácter de extraordinarias trabajadas. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo Asenjo».

Y para que conste y sirva de notificación a las partes contendientes, se publica esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL, haciéndoles saber que contra dicha sentencia pueden recurrir ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, en un plazo de diez días, a contar de la publicación, por conducto de este Organismo, Huerto del Rey, 2 y 4, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, siendo condición indispensable para el demandado que consigne en la Secretaría de esta Agrupación el resguardo de haber ingresado en la Sucursal que el Banco de Bilbao tiene en esta capital y como depósito voluntario a nombre del Presidente y Secretario, conjuntamente, de la Primera Agrupación Administrativa de Jurados mixtos, la cantidad de 1.346 pesetas con 30 céntimos a que asciende el importe de la condena, a tenor de lo prevenido en el artículo 55 de la mencionada Ley y Ordenes del Ministerio de Trabajo de 4 de octubre de 1932 y 25 de enero de 1934.

En Burgos a 31 de marzo de 1934. — Sixto V. de Benito. — V.º B.º — El Presidente, Santiago Rodríguez Escudero.

#### Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 30 de marzo de 1934.—El Alcalde, Pablo Guadilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Duero. Santibáñez-Zarzaguda. Santa Gadea del Cid.

La Revilla y Haedo. Cuevas de San Clemente. Respecto de rústica y urbana: Pardilla. Respecto de rústica y pecuaria: Fuentebureba. Berzosa de Bureba. Hacinas. Respecto del Registro fiscal de edificios y solares: Terradillos de Esgueva.

#### Alcaldía de Hoyales de Roa.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 31, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Hoyales de Roa 28 de marzo de 1934.—El Alcalde, Primitivo Santa Olalla.

#### Alcaldía de Villasidro.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villasidro 28 de marzo de 1934.—El Alcalde, Benito Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalba.

Huerta de Rey. Jurisdicción de Lara. Quintanarraya. Tubilla del Agua. Sandoval de la Reina. Carazo. Valle de Valdelaguna.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FERNANDEZ-VILLA HERMANOS

BANQUEROS  
Casa fundada en 1872  
BANCA - BOLSA - CAMBIO  
Caja de Ahorros 1

### FEDERICO URRACA

Oculista de la Cruz Roja y del Hospital de Barrantes  
GALLE DE LAIN-CALVO, 18, 1.º — TELEFONO 220

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6  
Gratis a los pobres 1

IMPRESA PROVINCIAL